



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 005 DE 2014

(Abril 08)

*Por el cual se modifica el Parágrafo 2do del Artículo 20 del Acuerdo 015 de 2003
(Reglamento Estudiantil)*

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 015 de 2003 expide el Reglamento Estudiantil.

Que los planes de estudios aprobados mediante Acuerdo Académico establecen entre otras cosas los requisitos que deben cumplir los estudiantes para la inscripción de cursos en cada periodo académico.

Que en muchos casos no es posible dar cumplimiento a la exigencia del parágrafo segundo del Artículo 20 del Acuerdo 015 de 2003 en cuanto a inscribir como mínimo ocho (8) créditos en cada periodo académico debido a requisitos específicos establecidos por los planes de estudios para cada curso.

Que el Consejo Académico, reunido en sesión ordinaria No. 002 del 11 de febrero de 2014, una vez analizado y discutido, avaló el presente proyecto de Acuerdo Superior.

Que el Consejo Superior Universitario, reunido en sesiones ordinarias No. 003 del 25 de febrero de 2014 y 005 del 08 de abril de 2014, aprobó el presente proyecto de Acuerdo Superior.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. MODIFICAR el parágrafo segundo del Artículo 20 del Acuerdo 015 de 2003 Reglamento Estudiantil el cual quedará así:

Prima lo establecido por el Plan de Estudio.

“PARÁGRAFO SEGUNDO”: El estudiante debe inscribir mínimo ocho (8) créditos, excepto cuando el plan de estudios contemple la necesidad de inscribir menos créditos. El número máximo de créditos que puede inscribir un estudiante es de veinte (20) créditos”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° **005** DE 2014
(Abril 08)

*Por el cual se modifica el Parágrafo 2do del Artículo 20 del Acuerdo 015 de 2003
(Reglamento Estudiantil)*

Pág. 2 de 2

ARTICULO 2°. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 08 días del mes de abril de 2014.

DIANA MARGARITA PÉREZ CAMACHO
Presidente

LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ
Secretario